MODIFICACION No. 04 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 076 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

CLASE DE CONTRATO:	CONSULTORIA
CONTRATISTA:	APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
NIT	901.135.902-7
OBJETO:	*"Realizar la interventoría integral a la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó".*

Entre los suscritos, **BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.908.352, en su condición de Subdirectora de Planificación Energética del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 de 7 de octubre de 2020, como ordenador del gasto para los asuntos de sus competencia, quien para los efectos legales de la presente modificación se denomina el IPSE, de una parte y de la otra, la señora **ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.121 en calidad de Representante Legal de APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., sociedad identificada con NIT 901.135.902-7, quien para los efectos de la presente modificación se denominará APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. o el Contratista, hemos acordado celebrar la presente modificación, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día 15 de noviembre de 2019, se celebró contrato 076 de 2019, entre el IPSE y la Sociedad APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., cuyo objeto es *"Realizar la interventoría integral a la actualización y elaboración de diseños de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) para el mejoramiento de la infraestructura eléctrica en el Departamento del Chocó."* **2.)** Que el plazo del contrato se estableció hasta el 20 de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **3.)** Que el valor del contrato se estableció en la suma de CIENTO CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($105.135.763,oo), Moneda Legal, incluidos impuestos de Ley a los que haya lugar. El IPSE pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal 16619 del 4 de septiembre de 2019. **4.)** Que el día 20 de diciembre de 2019, las partes suscribieron la modificación No. 1 al Contrato 076 de 2019, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 14 de febrero de 2020. **5.)** Que el día 11 de febrero de 2020, las partes suscribieron modificación No. 2 al Contrato 076 de 2019, mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el día 14 de mayo de 2020. **6.)** Que mediante Acta de fecha 2 de abril de 2020, se suspendió el contrato de Consultoría No. 076-2019 por el término de dos (2) meses, contados a partir del día 2 de abril de 2020 y hasta el día 1 junio de 2020, inclusive. **7.)** Que mediante Acta de fecha 1 de junio de 2020, se amplía el termino de suspensión del Contrato de Consultoría No. 076-2019, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día dos (2) de junio de 2020 y hasta el día dieciséis (16) julio de 2020, inclusive. **8.)** Que mediante Acta de fecha 16 de julio de 2020, se amplió en cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, el término de suspensión del contrato 076 de 2019, es decir hasta el día 30 de agosto de 2020, inclusive. **9.)** Que

MODIFICACION No. 04 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 076 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

mediante Acta de fecha 27 de agosto de 2020, se levantó la suspensión del Contrato de Consultoría 076 de 2019, a partir del día 27 de agosto de 2020, y en consideración de lo anterior la terminación del contrato quedó para el día 8 de octubre de 2020. **10.)** Que el día 7 de octubre de 2020, las partes suscribieron modificación No. 3 al Contrato 076 de 2019, mediante la cual: i) Se prorrogó el plazo del Contrato de Consultoría hasta el día 7 de diciembre de 2020. ii) Se modificó el segundo y tercer pago establecidos en la Cláusula 4 del mismo. **11.)** Que mediante memorando IPSE-20201410042593 de 2 de diciembre de 2020, el supervisor del contrato solicitó modificación (Prorroga) del Contrato 076-2019, de conformidad a los siguientes argumentos: "*En consecuencia, la interventoría solicitó mediante oficio radicado en IPSE con el No. 20201330076742 del 1 de diciembre de 2020, prórroga del contrato 076 de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, coherente con la modificación que fue aprobada para el contrato sobre el cual ejerce la interventoría, bajo las siguientes consideraciones: "Solicitud de prórroga: 1. Por motivo de las cuarentenas obligatorias decretadas por el Gobierno con ocasión de la pandemia del COVID-19 todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato debieron ser suspendidos tal como se plasmó en las respectivas ACTAS de fecha 26 de marzo de 2020, 10 de julio de 2020 y 26 de mayo de 2020 y hasta la fecha no se ha terminado la emergencia sanitaria. 2.Con el fin de completar las revisiones correspondientes a los trabajos de campo, en los que se presentaron dificultades para entrar a las zonas de los proyectos en el trámite de los mismos permisos ante las autoridades indigenas. 3.Por problemas de orden público en el pais y especialmente en Juradó-Chocó. 4. Por las dificultades generadas en las condiciones actuales con el aislamiento selectivo y las dificultades propias de la situación para la llegada y permanencia en los sitios de estudio de campo los periodos de estudios se demorarán mucho más de lo previsto inicialmente. 5. De igual manera la interventoría mediante oficio SEL-538-20 enviado a IPSE con fecha del 03-11-2020, notificó sobre la dificultad de terminar las actividades en las fechas establecidas, sobre todo en entrega y revisión de los informes, por los inconvenientes presentados en campo para el ingreso a la zona del proyecto, en particular con el proyecto de la PCH Nuqui. Acorde con lo anterior, se solicita adición en tiempo al contrato de interventoría 076-2019 de veinticuatro (24) días calendario, quedando con fecha de finalización hasta el 31 de diciembre de 2020". Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por APPLUS SERVICIOS INTEGRALES SAS para justificar la solicitud de prórroga del contrato 076 de 2019, esta supervisión considera conveniente y necesario la suscripción de la prórroga por veinticuatro (24) días calendario quedando con fecha de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, considerando que el contrato 070 de 2019, sobre el cual se ejerce la interventoría, fue prorrogado hasta el 28 de diciembre de 2020 y por tanto, requieren adelantarse las actividades de revisión, análisis, evaluación, validación y aprobación de los entregables correspondientes a los diseños de las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas de los Municipios de Nuqui y Juradó, Departamento del Chocó, con el propósito de garantizar la entrega de unos diseños acorde a los requerimientos contemplados, que servirán de base para el fomento y desarrollo de generación de energía renovable.""* **12.)** Que la presente modificación al contrato no implica erogación alguna para el IPSE. **13.)** Que, en mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por el supervisor del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*; igualmente, como quiera que la presente modificación se encuentra conforme los lineamientos legales, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. PÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato 076 de 2019, por veinticuatro (24) días calendario quedando con fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías expedidas de acuerdo con la presente modificación, de conformidad a la CLÁUSULA 16 del Contrato 076 de 2019. **CLÁUSULA TERCERA.** Las demás cláusulas del contrato 076 de 2019 que no se hayan modificado

MODIFICACION No. 04 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 076 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

en el presente documento, continúan vigentes de acuerdo con lo inicialmente establecido. **CLÁUSULA CUARTA.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2020.

BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES
Firmado digitalmente por BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES
Fecha: 2020.12.03 15:45:01 -05'00'

Firmado digitalmente por ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO
Fecha: 2020.12.03 19:36:16 -05'00'

BIBIANA ANDREA CUARTAS TORRES
Subdirectora de Planificación Energética – IPSE.

ISABEL CRISTINA HERRAN ENCISO
APPLUS SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.

Revisó: Juliana Carolina Pérez Castro – Jefe de Oficina Asesora Jurídica. JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO Firmado digitalmente por JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO
Revisó: Dayssi Orozco Tarquino – Abogada Contratista, Oficina Asesora Jurídica. IOT
Revisó: Andrés Corredor Ávila – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.
Proyectó: Javier Alejandro López - Grupo de Gestión Contractual.